

INFORMACIÓN Y HORARIOS:

-  **Servicio de Orientación Jurídica de Alcalá de Henares**
en la sede de los Juzgados, Plaza de la Paloma, s/n.
en horario de 10 a 13.30 horas, los lunes, miércoles y viernes.
-  **Servicio de Orientación Jurídica de Arganda del Rey**
en la sede de los Juzgados, Camino del Molino, nº 3
en horario de 10 a 13.30 horas, los martes y jueves.
-  **Servicio de Orientación Jurídica de Coslada**
en la sede de los Juzgados, C/ Colombia, nº 29
en horario de 10 a 13.30 horas, los martes y jueves.
-  **Servicio de Orientación Jurídica de Torrejón de Ardoz**
en la sede de los Juzgados, Avda. de las Fronteras, s/n.
en horario de 10 a 13.30 horas, los lunes, martes y jueves.

Servicio de Orientación Jurídica de Mediación:

- En la sede Plaza de la Paloma, s/n del Alcalá de Henares, los martes en horario de 10 a 13.30 h.
- En la sede de los Juzgados de Arganda del Rey en Camino del Molino número 3, los lunes en horario de 10 a 13.30 h.

**IMPRESINDIBLE CITA PREVIA EN EL
TELÉFONO GRATUITO: 900 105 181**

SALVO PARALIZACIONES DE PROCEDIMIENTOS



SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES



DERECHOS DEL CIUDADANO ANTE EL SOJ:

Quien pretenda solicitar la Asistencia Jurídica Gratuita, puede acudir, sin coste alguno, al Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J.) del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, donde tiene derecho a:

- Una atención adecuada, en dependencias dignas y horarios prefijados mediante un sistema de cita previa telefónica.
- Recibir información sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita: económicos, documentos a presentar, plazos, etc.
- Asesoramiento y orientación previos al proceso que incluye un análisis inicial sobre si es viable la pretensión que se quiere ejercitar.
- Ser auxiliado en la redacción del modelo de solicitud del derecho.
- Que se resuelva de forma expresa su solicitud de asistencia jurídica gratuita, bien reconociendo, bien denegando de forma provisional el derecho, así como que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, dicte resolución que confirme o revoque la del Ilustre Colegio de Abogados.
- Impugnar judicialmente dicha resolución si no está de acuerdo con ella.
- Que se le informe de las consecuencias de la denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.
- Toda persona a la que se le reconozca el beneficio de la justicia gratuita, tiene derecho, entre otros (artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita) a que se le nombre un Abogado y/o Procurador de Oficio, en procedimientos donde sea preceptiva su intervención; si la intervención Letrada no es preceptiva, puede solicitar del Juzgado que, motivadamente, interese del Ilustre Colegio de Abogados, su designación.

DEBERES DEL CIUDADANO ANTE EL SOJ:

- Este derecho debe usarse con responsabilidad, con la finalidad de que puedan beneficiarse del mismo, todas las personas que realmente lo necesiten.
- Obligación de aportar toda la información y documentación requerida por el S.O.J. o servicios colegiales.
- Guardar respeto y la debida consideración a los profesionales designados y a los empleados colegiales que prestan el servicio.
- Poner en conocimiento del Ilustre Colegio de Abogados, el incorrecto funcionamiento del servicio, a través del buzón de sugerencias y quejas.

